EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE LA MACARENA

EN PLENO USO DE SUS FACULTADES

CERTIFICA

Que los predios relacionados en la tabla 1, allegados mediante solicitud de radicado interno SMI – 130 - 234, según verificación de coordenadas adjuntas en contraste con la información contenida en el Esquema de Ordenamiento Territorial, aprobado mediante acuerdo 020 de 2002, se encuentra localizado en la Zona Rural jurisdicción del municipio de La Macarena – Meta y cuenta con clasificación de Uso de Suelo **AGROSILVOPASTORIL, SILVOPASTORIL, Y FORESTAL.**

Tabla 1. Usos de suelo

No	INSTITUCIÓN	SEDE	COORDENADA		USO DEL SUELO
			LATITUD	LONGITUD	
1	INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOCAS DEL PERDIDO	EL CAIMÁN	2,206948	-74,159022	AGROSILVOPASTORIL
2	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESA	SEDE LA PRIMAVERA VDA EL MORICHAL	2,0193	-73,727982	AGROSILVOPASTORIL
3	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TERCER MILENIO	LA BATALLA II	1,854624	-74,305083	SILVOPASTORIL
4	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESA	CAMPO HERMOSO	2.020064	-73.786769	AGROSILVOPASTORIL
5	IE NUESTRA SEÑORA DE LA MACARENA	EL BILLAR	2.218156,	-73.809708	AGROFORESTAL
6	INSTITUCIÓN EDUCATIVA HECTOR IVAN HERNANDEZ	LA VICTORIA	2.405131	-74.432139	AGROSILVOPASTORIL
7	LAS BRISAS	ISLENA HERRERA VDA EL TRIUNFO	1,987406	-73,958346	AGROSILVOPASTORIL
8	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESA	SANTA TERESA	2.158734	-73.677809	AGROSILVOPASTORIL
9	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESA	ALTO MORICHAL	1.963817	-73.747837	BOSQUE PROTECTOR
10	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESA	MONTEBELLO	1.932035	-73.672590	BOSQUE PROTECTOR
11	EL YARI	EL YARI	2.009861	-74.097111	AGROSILVOPASTORIL

Según lo contenido en la tabla 1, la herramienta de planificación define:

"Artículo 90. FORESTAL. *Esta área de uso del suelo se subdivide en varios usos, de acuerdo a la finalidad de la actividad forestal a desarrollar.*

c. Bosque Protector. *Son áreas boscosas silvestres que por su naturaleza bien sea de orden biológico, genético, estético, socioeconómico o cultural ameritan ser protegidas y conservadas y que al momento no se les ha creado una categoría de manejo y administración.*

Estas áreas se encuentran localizadas al sureste y suroeste de Municipio La Macarena, caracterizado por ser bosque muy húmedo, en donde se encuentran variados ecosistemas, que determinan una gran biodiversidad, ya que estas unidades albergan numerosas especies de flora y fauna.

El uso debe ser orientado al cuidado y protección de la diversidad ecológica y biótica atendiendo el siguiente régimen de uso:

AREA DE ACTIVIDAD	***REGIMEN DE USOS***
BOSQUE PROTECTOR	***Uso Principal:*** *Conservación y Recuperación de los recursos forestales y de la fauna, haciendo énfasis en las especies endémicas y en peligro de extinción.* ***Usos Complementarios****: Recreación contemplativa, rehabilitación ecológica e investigación y establecimiento de plantaciones forestales protectoras, en áreas desprovistas de vegetación nativa.* ***Usos restringidos****: Aprovechamiento persistente de especies foráneas; caza y pesca, previa obtención de los permisos respectivos; producción con fines de conservación; investigación y manejo de la fauna silvestre; construcción de instalaciones relativas al uso compatible; extracción de ejemplares para investigación, zoocría y extracción genética.* ***Usos Prohibidos****: Caza, pesca y tala sin previo permiso de la autoridad competente.*

e. Agroforestal. *Areas cuya finalidad es la actividad agrícola, combinado con usos forestales para la conservación y protección; estas se encuentran aledañas a las áreas forestales protectoras descritas anteriormente. Su régimen de uso es:*

AREA DE ACTIVIDAD	***REGIMEN DE USOS***
AGROFORESTAL	***Uso Principal:*** *Combinación de agricultura tradicional con árboles para la conservación y protección.* ***Usos Complementarios****: Combinación de uso pecuario con forestal; o con una combinación de agropecuario con forestal.* ***Usos restringidos****: Agropecuario extensivo o semiextensivo, y tala con fines comerciales.* *Usos Prohibidos****: Utilización de químicos que afecten el ecosistema y quemas incontroladas.***

Artículo 91. Agrosilvopastoril. *Areas donde se pueden combinar las actividades agrícolas y el pastoreo, manteniendo zonas que conserven sus características selváticas para la restauración, protección y conservación del medio ambiente y de los recursos naturales. El régimen de usos es:*

AREA DE ACTIVIDAD	REGIMEN DE USOS
AGROSILVOPASTORIL	***Uso Principal:*** *Agropecuario tradicional, manteniendo zonas de reserva forestal, donde hacen parte de este último los cultivos permanentes, semipermanente y transitorios.* ***Usos Complementarios:*** *Introducción de pastos mejorados y pastoreo y agricultura de forma intensiva.* ***Usos restringidos:*** *Agricultura mecanizada.* ***Usos Prohibidos:*** *Utilización de químicos que afecten el ecosistema y quemas abiertas o incontroladas.*

Artículo 92. Silvopastoril: *Areas con suelos de mediana capacidad agrológica; caracterizadas por un relieve plano a moderadamente ondulado, profundidad efectiva de superficial a moderadamente profunda, con sensibilidad a la erosión. Se localiza principalmente hacia la zona de las sabanas del Yari y del Refugio. El régimen de usos es:*

AREA DE ACTIVIDAD	REGIMEN DE USOS
SILVOPASTORIL	***Uso Principal:*** *Pastoreo Extensivo y semiextensivo y agropecuario tradicional, manteniendo las características forestales de la zona.* ***Usos Complementarios:*** *Mecanización de los pastos naturales con fines agroindustriales.* ***Usos restringidos:*** *Utilización de químicos que afecten el ecosistema.* ***Usos Prohibidos:*** *Quemas abiertas incontroladas."*

Que interpuesta la cartografía de **Areas Expuestas a Amenazas** perteneciente al Esquema de Ordenamiento Territorial – EOT del municipio de La Macarena, en contraste con las coordenadas relacionadas en la Tabla 2, se establece que estos puntos no se encuentran localizados en zonas de amenazas asociadas a la cercanía de sitios por, remoción en masa no mitigable, cercanía a sitios que expidan contaminantes o polucionantes, redes de alta tensión, vías de alto tráfico, rellenos sanitarios o botaderos a cielo abierto.

No obstante, de acuerdo con la cartografía y la localización de las coordenadas suministradas, se identifican las siguientes condiciones:

No	INSTITUCIÓN	SEDE	COORDENADA		AMENAZAS
			LATITUD	LONGITUD	
1	INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOCAS DEL PERDIDO	EL CAIMÁN	2,206948	-74,159022	INCENDIO MEDIO

2	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESA	SEDE LA PRIMAVERA VDA EL MORICHAL	2,0193	-73,727982	INCENDIO BAJO
3	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TERCER MILENIO	LA BATALLA II	1,854624	-74,305083	INCENDIO BAJO
4	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESA	CAMPO HERMOSO	2.020064	-73.786769	INCENDIO MEDIO
5	IE NUESTRA SEÑORA DE LA MACARENA	EL BILLAR	2.218156,	-73.809708	MIXTO (INUNDACIÓN - EROSIÓN) MEDIO
6	INSTITUCIÓN EDUCATIVA HECTOR IVAN HERNANDEZ	LA VICTORIA	2.405131	-74.432139	INCENDIO MEDIO
7	LAS BRISAS	ISLENA HERRERA VDA EL TRIUNFO	1,987406	-73,958346	INCENDIO MEDIO
8	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESA	SANTA TERESA	2.158734	-73.677809	INCENDIO MEDIO
9	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESA	ALTO MORICHAL	1.963817	-73.747837	INCENDIO BAJO
10	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESA	MONTEBELLO	1.932035	-73.672590	INCENDIO BAJO
11	EL YARI	EL YARI	2.009861	-74.097111	INCENDIO BAJO

Tabla 2. Amenazas

Las categorías de amenaza en el municipio de La Macarena se determinan conforme a lo estipulado en el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT), en este sentido, se tienen en cuenta las disposiciones contenidas en los artículos 58, 59, 60, 61 y 63, definido por la herramienta de planificación así:

"Areas Expuestas a Amenazas y Riesgos.

Artículo 58. *Son las áreas que por sus características son susceptibles a la posibilidad o probabilidad de ocurrencia de un fenómeno natural o antrópico potencialmente dañino durante un período específico, se delimitan con el fin de restringir en ellas usos urbanos o residenciales o cualquier otro que represente alto riesgo. La Especialización de las áreas Amenazas se encuentra en el Mapa No. 79 Áreas Expuestas a Amenazas en el Municipio La Macarena, anexo al presente Esquema de Ordenamiento Territorial.*

Parágrafo Único. *Dentro del Plan de Inversión Anual el Municipio deberá destinar un porcentaje para atención de Emergencia y Desastres. Además, se velará por dar consecución a la adquisición de equipos para el control y mitigación de incendios, y a través de proyectos de educación ambiental, crear conciencia en la población sobre su responsabilidad en la prevención desastres tales como incendios forestales, inundaciones, deslizamientos, entre otros, haciendo que esa conciencia se traduzca en hechos concretos de prevención y cuidado.*

Artículo 59. Amenaza por Inundación. *La ocurrencia de este fenómeno se presenta especialmente en épocas de invierno (entre abril y Julio), cuando las precipitaciones intensas sobrepasan la capacidad de retención de humedad del suelo y los cauces; se presenta especialmente en áreas bajas donde la topografía y la deforestación facilitan el desbordamiento de ríos y caños.*

Las fuentes hídricas que ocasionan estas inundaciones son especialmente los ríos Guayabero, Losada, Guaduas y Tunia, y los caños Perdido, Morrocoy, Los Esteros, La Cristalina y Gavilán.

Se deben adelantar obras tendientes a mitigación del riesgo, en las áreas urbanas localizadas en estas áreas, con la construcción de gaviones y/o muros de contención y programas de reforestación de riberas.

Artículo 60. Amenaza por Erosión. *Se presenta por la degradación del suelo producida por condiciones naturales, la escorrentía superficial, los vientos secantes, la gravedad y la acción humana. Casi todas las áreas están expuestas a un proceso de desgaste de su superficie, a excepción de las áreas completamente protegidas por la cobertura vegetal. La erosión se convierte en amenaza cuando la tasa de recuperación del suelo es menor que la de desgaste.*

En La Macarena, el hombre se constituye en el principal agente causante de la erosión, cuando intervienen los bosques protectores de las fuentes hídricas dejando los suelos de sus riberas desnudos, permitiendo el continuo arrastre de material con la corriente, ocasionando desvío del cauce del río o caño y la susceptibilidad de inundaciones. Las áreas o zonas donde se presenta este fenómeno son por lo general las mismas donde se presentan las inundaciones.

Artículo 61. Amenaza por Incendio Forestal. *La amenaza por incendio a que está expuesta un área arbustiva o herbácea depende de factores como: la cercanía de los bosques a los centros poblados o áreas de actividad humana, la susceptibilidad de la cobertura vegetal a prender fuego, entre otras, sin embargo en el Municipio las amenazas por incendios forestales son causadas principalmente por el hombre, especialmente cuando se realizan quemas con el fin de "potrerizar" el bosque, renovar los pastos naturales y cultivos, o simplemente cuando la población o turistas no toman las medidas preventivas al prender fuego, o dejar basuras que puedan generarlo.*

Las zonas de amenazas bajas por incendios corresponden a los bosques densos situados en el área Nororiental, Norte, Suroccidental y Suroriental del Municipio.

Las zonas de amenazas medias por incendio corresponden a los bosques, área arbustiva o herbácea, dispersos a lo largo y ancho del Municipio; la zona de amenaza alta se presenta principalmente en el sector de alto valor paisajístico y ecoturístico (en la Sierra de La Macarena).

Estas áreas se beben preservar y darle un manejo especial con la asistencia de la corporación Autónoma Regional CORMACARENA y la Unidad Administrativa Especial de

Parques Nacionales Naturales, debido a que esta se encuentra en la zona del Parque La Macarena.

Parágrafo Único. *Queda prohibido en todo el Municipio las quemas abiertas y sin control, producto de la preparación de terrenos para el pastoreo y potrerización del bosque."*

Ahora bien, interpuesta las coordenadas contenidas en la tabla 3, en contraste con el mapa No 78 Ecosistemas Estratégicos, pertenecientes al Esquema de Ordenamiento Territorial, se identificaron las siguientes condiciones ambientales:

No	INSTITUCIÓN	SEDE	COORDENADA		ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS
			LATITUD	LONGITUD	
1	INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOCAS DEL PERDIDO	EL CAIMÁN	2,206948	-74,159022	NO APLICA PARA AREA ESTRATÉGICA
2	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESA	SEDE LA PRIMAVERA VDA EL MORICHAL	2,0193	-73,727982	NO APLICA PARA AREA ESTRATÉGICA
3	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TERCER MILENIO	LA BATALLA II	1,854624	-74,305083	NO APLICA PARA AREA ESTRATÉGICA
4	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESA	CAMPO HERMOSO	2.020064	-73.786769	NO APLICA PARA AREA ESTRATÉGICA
5	IE NUESTRA SEÑORA DE LA MACARENA	EL BILLAR	2.218156,	-73.809708	AREAS DE PROTECCIÓN HIDROGRÁFICA (RIO GUAYABERO) Y ÁREAS INUNDABLES
6	INSTITUCIÓN EDUCATIVA HECTOR IVAN HERNANDEZ	LA VICTORIA	2.405131	-74.432139	NO APLICA PARA AREA ESTRATÉGICA
7	LAS BRISAS	ISLENA HERRERA VDA EL TRIUNFO	1,987406	-73,958346	NO APLICA PARA AREA ESTRATÉGICA
8	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESA	SANTA TERESA	2.158734	-73.677809	NO APLICA PARA AREA ESTRATÉGICA
9	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESA	ALTO MORICHAL	1.963817	-73.747837	BOSQUES PROTECTORES
10	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESA	MONTEBELLO	1.932035	-73.672590	BOSQUES PROTECTORES
11	EL YARI	EL YARI	2.009861	-74.097111	NO APLICA PARA AREA ESTRATÉGICA

Tabla 3. Ecosistemas Estratégicos

Según lo contenido en la tabla 1, la herramienta de planificación define:

Artículo 50. Areas de Protección Hidrológica*. Se toman como áreas de protección hidrológica, las franjas medidas desde la cota máxima de inundación, las siguientes:*

AREA	LOCALIZACION	ANCHO MINIMO DE LA FRANJA DE PROTECCION (mts)	NOMBRE DE LA RED HIDRICA
RURAL	RIO	100	Guayabero Losada Tunia Guaduas
	CAÑOS PRINCIPALES	50	Perdido Yarumales Correntoso Indio Morrocoy Peña Roja Grande o Esteros San Antonio La Cristalina Caño Piedras Caño Nevera
	LAGUNAS	50	Guio Los Indios Cachivera Taborda Roa Los Bocachicos Yarumales Charco Amarillo
	CAÑOS SECUNDARIOS Y/O QUEBRADAS	30	Resto de la Red Hídrica rural

Artículo 51. Zona de Bosques Protectores. *Son de los bosques naturales, de galería e intervenido donde interactúan una serie de elementos biodiversificados que conforman la base natural u oferta ambiental que es necesario conocer para lograr una utilización sostenible de la misma.*

Se deben definir las acciones tendientes a superar los conflictos ambientales surgidos a raíz de las distintas formas de intervención que históricamente se han venido presentando en estas áreas.

Para el Municipio se definen cuatro áreas, las cuales se indican en el mapa de ecosistemas estratégicos del presente Esquema.

Parágrafo 1. *El aprovechamiento forestal y salvoconducto de transporte de estos recursos, deberán ser expedidos por la Corporación Ambiental Cormacarena y vigilada por la administración Municipal.*

Parágrafo 2. *De igual forma no podrán obtenerse, comercializarse, transportar ni utilizar leña proveniente de los bosques nativos, y para casos de campañas de plantación estos deben ser con especies nativas y no con introducidas."*

Que, interpuesto los puntos cartográficos, en relación con la información de determinantes ambientales entregada por la autoridad ambiental CORMACARENA, a esta administración, se pudo identificar que la Institución Educativa Bocas Del Perdido, sede El Caiman y la Institución Educativa Hector Ivan Hernandez, sede La Victoria, se encuentran localizadas en áreas de las determinantes: POMCA RIO LOSADA, aprobada y adoptada mediante la resolución N° PS-GJ.1.2.6.19-3282 y PIMA RIO LOSADA – CAÑO PERDIDO, aprobada y adoptada mediante la resolución N° PS.GJ.1.2.6.15.2585. Adicional, la sede el YARI, se encuentra localizada en área de la determinante: POMCA RIO LOSADA, aprobada y adoptada mediante la resolución N° PS-GJ.1.2.6.19-3282, y verificadas cada una de las instituciones relacionadas en la solicitud del radicado interno SMI 130-234, las mismas se encuentran localizadas en área de DMI ARIARI-GUAYABERO (RECUPERACION PARA LA PRODUCCION SUR), aprobada y adoptada mediante la resolución N° PS-GJ.1.2.6.18.2603; sujetas al desarrollo de actividades establecidas en la parte resolutoria de los actos administrativos en mención según corresponda. Por consecuente, en caso de ser necesario ratificar y obtener mayor claridad del alcance de los usos y manejos respectivos, se recomienda elevar solicitud a la entidad ambiental allegando el polígono del predio en consulta.

La anterior se expide a solicitud del interesado a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2026.

SANTIAGO FLOREZ PALACIOS
secretario de Planeación, Agricultura y Medio Ambiente

Proyectó: Sayuri Ortiz
Luisa Sotelo
Jhojan Garcia
Revisó y Aprobó: Santiago Flórez

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE LA MACARENA

EN PLENO USO DE SUS FACULTADES

CERTIFICA

Que el predio relacionado en la tabla 1, allegado mediante solicitud de radicado interno SMI – 130 - 234, según verificación de coordenadas adjuntas en contraste con la información contenida en el Esquema de Ordenamiento Territorial, aprobado mediante acuerdo 020 de 2002, se encuentra localizado en la zona urbana del Centro Poblado San Juan de Losada y cuenta con clasificación de Uso de Suelo **INSTITUCIONAL EDUCACIONAL**.

No.	INSTITUCIÓN	SEDE	LAT	LONG
1	HECTOR IVAN HERNANDEZ	SEDE PRINCIPAL HECTOR IVAN HERNANDEZ	2,244336	-74,449694

Tabla 1.

Que el Esquema de Ordenamiento Territorial define la clasificación de uso de suelo mencionada anteriormente, así:

Artículo 76. Areas de Actividad Institucional. *Son las que designan el suelo como lugar para la localización de los servicios necesarios para la vida urbana y para garantizar el recreo y esparcimiento de la población, independientemente de su carácter público o privado. Dentro de ella se identificaron las siguientes zonas:*

AREA DE ACTIVIDAD	ZONA	REGIMEN DE USOS
INSTITUCIONAL	*1.Educacional*	*Zonas para el desarrollo de actividades relacionadas con los servicios de educación (escuela John F. Kennedy, y Colegio León XIII).* • *Uso principal: solo se permitirá esta actividad en estas áreas, salvo que se relacionen con el aspecto cultural.*

Parágrafo 1. *Los nuevos usos institucionales de escala local se permiten en la totalidad de las áreas reglamentadas. Los de escalas zonal y urbana se permiten en las áreas de actividad de comercio y servicios.*

Parágrafo 2. *Para la localización de los Servicios Urbanos Básicos de Transporte (Terminales de transportes terrestre, aéreo y los demás espacios necesarios para la prestación del servicio de transporte) los de abastecimiento alimentario, los recintos fériales, las edificaciones para el mantenimiento y la limpieza, la seguridad y la protección ciudadana, la justicia, los cementerios y crematorios, frigoríficos y mataderos es obligatoria la adopción de un Plan Parcial definido con base en estudios elaborados por las entidades responsables de cada servicio, en colaboración con la Secretaria de Planeación Municipal. El estudio debe incluir un plan de manejo del servicio para los próximos diez años.*

Parágrafo 3. *La localización de las instalaciones para la Administración Pública, el servicio y la atención a los ciudadanos, (edificaciones sedes de las entidades públicas, regionales, departamentales, locales y entidades del Estado –de nivel urbano, zonal o local– y las edificaciones complementarias para la prestación de las actividades públicas tales como talleres, bodegas, y otras instalaciones complementarias), se regirán por lo siguiente:*

Los usos institucionales de administración pública de escala urbana se permiten únicamente en los siguientes lugares:

- *Los usos institucionales de carácter zonal se permiten en todas las zonas donde se permiten los servicios de escala zonal.*
- *Los talleres de reparación de automóviles, bodegas, etc., de la administración pública, se permiten únicamente en las zonas de actividad múltiple o industrial.*

Que interpuesto el punto de coordenadas relacionado anteriormente en contraste con la cartografía oficial del Esquema de Ordenamiento Territorial, dicho predio no se encuentra localizados en zonas de determinantes descritas según el artículo 10 de la Ley 388 de 1997. Sin embargo, interpuesto el punto cartográfico en relación con la información de determinantes ambientales entregada por la autoridad ambiental CORMACARENA a esta administración, se pudo identificar que la misma se encuentra localizada en área de las determinantes: POMCA RIO LOSADA, aprobada y adoptada mediante la resolución N°PPS-GJ.1.2.6.19-3282, PIMA RIO LOSADA – CAÑO PERDIDO, aprobada y adoptada mediante la resolución N° PS.GJ.1.2.6.15.2585, DMI ARIARI-GUAYABERO (RECUPERACION PARA LA PRODUCCION SUR), aprobada y adoptada mediante la resolución N°PS-GJ.1.2.6.18.2603; tal y como se describen, sujetos al desarrollo de actividades establecidas en la parte resolutoria de los actos administrativos en mención. Por consecuente, en caso de ser necesario ratificar y obtener mayor claridad del alcance de los usos y manejos respectivos, se recomienda elevar solicitud a la entidad ambiental allegando el polígono del predio en consulta.

Que revisada la cartografía hidrográfica y de riesgos para el centro poblado San Juan de Losada, perteneciente al Esquema de Ordenamiento Territorial, el predio en mención no se encuentra localizado en áreas de amenaza por inundación, remoción en masa no mitigable, cercanía a sitios que expidan contaminantes o polucionantes, redes de alta tensión, vías de alto tráfico, rellenos sanitarios o botaderos a cielo abierto. Dicho predio se encuentra localizado en ZONA DE RIESGO ARTIFICIAL POR QUEMAS

Lo anterior se expide en el Municipio de La Macarena a los quince (15) días del mes de septiembre de 2026.

SANTIAGO FLOREZ PALACIOS
secretario de Planeación, Agricultura y Medio Ambiente

Proyectó: Sayuri Ortiz
Luisa Sotelo
Jhojan Garcia
Reviso y Aprobó: Santiago Flórez